



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de febrero 2023

Reivindicatorio No. 2021 – 00136

1.- Por cuanto en el citatorio remitido al demandado bajo los lineamientos del artículo 291 del C.G del P., no se indicó al citado la dirección física de esta sede judicial, se ordena rehacer tal trámite de intimación agregando la información señalada.

2.- Se requiere a la parte demandante para que en el lapso de treinta (30) días, so pena de decretar la terminación del asunto de autos por desistimiento tácito (artículo 317 C.G del P.) procesa a la intimación efectiva del extremo demandado ya sea en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del C.G del P.

3.- En lo atiente a la renuncia de mandato presentada por la togada MARÍA CAMILA BEDOYA GARCIA esta no será atendida, en la medida en que de la revisión del proceso no se advierte que el extremo que aduce representar le hubiera otorgado poder alguno.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 15 del 16 de febrero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría